

EDITORIAL

Las obligaciones y lineamientos impuestos por el Nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales

El 30 de noviembre de 2024 se publicó el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprobó el nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 (el "Nuevo Reglamento"). El Nuevo Reglamento entrará en vigencia a los 120 días calendario siguientes de su publicación, es decir, el 30 de marzo de 2025.

El Nuevo Reglamento trae consigo novedades y obligaciones relevantes a las que las empresas deben prestar atención como parte de sus políticas de cumplimiento normativo, en el marco del tratamiento de datos

personales que realicen como titulares de bancos de datos, entre los que cabe destacar:

1 La ampliación de su ámbito de aplicación a los casos en los que el titular del banco de datos no se encuentre establecido en el Perú, pero utilice medios situados en territorio peruano. En tal sentido, será aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el titular del banco de datos personales no se encuentre establecido en territorio peruano, pero realice actividades relacionadas a la oferta de bienes o

servicios dirigidos a titulares de datos personales ubicados en el país.

- Cuando el titular del banco de datos personales no se encuentre establecido en territorio peruano, pero realice actividades orientadas al análisis de comportamiento de los titulares de datos personales ubicados en el país, así como a la elaboración de perfiles.

2 Los titulares de bancos de datos que no estén establecidos en territorio peruano deben designar a un representante que debe servir como punto de contacto ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ("la Autoridad"). Dicha designación debe ser informada públicamente o comunicada a la Autoridad. Si bien la obligación de designar a un representante ya estaba contemplada en el reglamento anterior, no existía la obligación de informar o comunicar a la referida Autoridad dicha designación.

3 Los titulares de bancos de datos deben aplicar los siguientes principios al tratamiento de datos personales que realicen:

- **Principio de transparencia:** El tratamiento de datos personales debe

ser informado de manera permanente, clara, fácil de entender y accesible al titular de los datos personales.

- **Principio de responsabilidad proactiva:** En el tratamiento de datos personales se deben aplicar las medidas legales, técnicas y organizativas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de datos personales.

4 Las empresas como titulares de bancos de datos deben informar al titular de datos personales acerca de la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles (*profiling*), es decir, el tratamiento automatizado de datos personales para evaluar ciertos aspectos de los titulares de dichos datos y analizar o predecir sus intereses, comportamiento y otros atributos y sus consecuencias, sin perjuicio de los aspectos que deben ser informados de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales, que incluye la obligación de informar la existencia de los bancos de datos, las finalidades del tratamiento, la identidad de los encargados del tratamiento, quiénes pueden ser los destinatarios, el plazo de conservación, entre otros.

5 Las empresas como titulares de bancos de datos deben designar a un Oficial de Datos Personales, quien estará a cargo de informar y asesorar respecto a las obligaciones en el tratamiento de datos personales, lo que incluye, entre otros, la recopilación, registro, organización, modificación, transferencia y eliminación de dicha información. Esta obligación será aplicable cuando el titular realice los siguientes tipos de tratamiento:

- Tratamiento de grandes volúmenes de datos personales, en cantidad o tipo de datos.
- Tratamiento que pueda afectar a un gran número de personas.
- Tratamiento de datos sensibles.
- Tratamiento que produzca un perjuicio evidente a otros derechos o libertades del titular de los datos personales.

La obligación de designar a un Oficial de Datos Personales entrará en vigencia progresivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del banco de datos	Fecha de entrada en vigencia
Empresas con ventas anuales superiores a 2,300 UIT	1 año después de la fecha de publicación del Nuevo Reglamento
Empresas medianas con ventas anuales superiores a 1,700 y hasta 2,300 UIT	2 años después de la fecha de publicación del Nuevo Reglamento
Pequeñas empresas con ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta 1,700 UIT	3 años después de la fecha de publicación del Nuevo Reglamento
Microempresas con ventas anuales hasta 150 UIT	4 años después de la fecha de publicación del Nuevo Reglamento

6 Los titulares de bancos de datos deben notificar a la Autoridad determinados incidentes de seguridad dentro de las 48 horas posteriores de haber tomado conocimiento de ello.

7 Los titulares de bancos de datos deben atender las solicitudes para el ejercicio del derecho a la portabilidad. Se trata de un nuevo derecho reconocido que permite al titular de los datos personales transmitir sus datos de un titular de banco de datos a otro, en un formato estructurado.

8 Si bien no resulta una obligación, los titulares de bancos de datos podrán realizar una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos personales, consistente en una evaluación de riesgos asociados al tratamiento de datos personales, de acuerdo con los estándares ISO sobre la materia.

Como se puede apreciar, el Nuevo Reglamento regula importantes obligaciones y pautas que requerirán la actualización de las políticas de cumplimiento corporativo y de gestión de riesgos asociados a la infracción de la normativa de protección de datos personales.

Noticias (1/3)

El 28 de diciembre de 2024, se publicó en el diario El Peruano el Decreto Supremo No. 148-2024-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público. Este decreto establece los principios, componentes y criterios para la implementación y evaluación de los Modelos de Integridad en las mencionadas entidades.

Fuente: El Peruano



El 2 de diciembre de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-PCM/SIP - "Directiva para la participación de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en las entidades de la administración pública", la cual establece directrices para la participación de dichas oficinas como veedoras en los procesos referidos a trabajadores pertenecientes a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y CAS.

Fuente: El Peruano



La Procuraduría Ad Hoc para el caso Lava Jato informó que la recaudación por concepto de reparaciones civiles a favor del Estado peruano ha superado la cifra de S/ 300,000,000.00 a la fecha.

Fuente: Andina



En diciembre de 2024, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros participó en la reunión del Hub Regional de Líderes contra la Corrupción, en la ciudad de Sao Paulo. Este evento, organizado en el marco de la iniciativa *Galvanizing the Private Sector* (GPS) de la OCDE promovió el diálogo público-privado sobre integridad y anticorrupción en la región.

Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros



Por el día internacional contra la corrupción, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros presentó un microcurso de seis sesiones sobre gestión de riesgos con enfoque de integridad pública, basado en la Guía desarrollada por la Secretaría de Integridad Pública.

Fuente: Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros



El 20 de diciembre de 2024, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional de Ecuador aceptó una medida cautelar que impide la aplicación momentánea de la Ley de Combate al Lavado de Activos, hasta que resuelva la demanda de inconstitucionalidad presentada en su contra.

Fuente: Ecuavisa



Noticias (2/3)

Mediante Resolución Administrativa No. UIF 58/2024, del 4 de diciembre de 2024, la Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia designó como nuevo "Sujeto Obligado" a las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales ("PSAV"), norma cuyos efectos se encuentran suspendidos en virtud de la Resolución Administrativa No. UIF 60/2024, del 19 de diciembre de 2024.

Fuente: Unidad de Investigaciones
Financieras de Bolivia



Mediante Resolución UIF 198/2024, la Unidad de Información Financiera de Argentina dispuso el congelamiento administrativo, sin plazo de caducidad, de bienes y/o dinero de personas humanas y jurídicas vinculadas al atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Fuente: UIF de Argentina



Mediante Resolución UIF 192/2024, publicada el 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Información Financiera de Argentina introdujo mejoras a la normativa vigente sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), de acuerdo con los estándares establecidos en las Recomendaciones del GAFI y con la normativa de otros países sobre la materia.

Fuente: UIF de Argentina



El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, Luis Eduardo Llinás Chica, fue designado vicepresidente protempore del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) para el periodo de 2025, en el cual ejercerá un plan de acción acorde con los estándares y lineamientos internacionales en la lucha contra las finanzas ilícitas.

Fuente: UIAF de Colombia



El 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Información Financiera de Argentina propició la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre GAFILAT y la Cámara Argentina de Salas de Casinos, Bingos y Anexos (CASCBA) con el objetivo de promover acciones de capacitación en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Fuente: UIF de Argentina



Según la décimo tercera edición del Índice Antilavado de Dinero (AML 2024, por sus siglas en inglés), que publica el Instituto de Gobernabilidad de Basilea, Chile se ubicó como el segundo país con menor riesgo de lavado de activos en América Latina y el Caribe. Los cinco países con mejor desempeño fueron San Marino, Islandia, Finlandia, Estonia y Andorra.

Fuente: UAF de Chile



Noticias (3/3)

El 13 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la L Reunión del Pleno de Representantes del GAFILAT en Asunción. En dicha reunión se presentó y aprobó el avance del Informe de Seguimiento con Recalificación de Cumplimiento Técnico de Bolivia y se aprobó la Metodología de Evaluación de la Quinta Ronda de Evaluaciones Mutua del GAFILAT. Asimismo, se aprobó, entre otros, el Informe "Evaluación regional de riesgos asociados al LA/FT de personas y estructuras jurídicas".

Fuente: GAFILAT

La Unidad de Análisis Financiero de Panamá, a través de su Academia UAF, realizó 66 jornadas de capacitación durante el 2024, en la que participaron 8,775 enlaces de diversos sectores económicos, incluyendo sectores no financieros. El objetivo de dichas jornadas fue fortalecer el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención del Blanqueo de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (BC/FT/FPADM).

Fuente: UAF de Panamá

El Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) distinguió a Chile por la investigación del fraude al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), que en 2023 culminó con una médico cirujana condenada a 11 años de prisión por delitos de fraude al fisco y lavado de activos, mediante los que se apropió de más de \$5.100 millones.

Fuente: UAF de Chile

El 3 de diciembre de 2024, la Red para la Represión de los Delitos Financieros del Departamento de Tesoro de Estados Unidos (FinCEN) celebró el noveno evento de su serie *Promoting Regional Outreach to Educate Communities on the Threat of Fentanyl* (PROTECT) del programa *FinCEN Exchange*. En el evento, representantes del sector público y privado de Filadelfia debatieron sobre formas de intensificar la colaboración contra el tráfico ilícito de fentanilo.

Fuente: FinCEN

Herramientas

En diciembre de 2024, la Asociación Española de *Compliance* (ASCOM) publicó el Libro Blanco sobre la función de *Compliance* – Edición Noviembre de 2024. Dicha obra identifica los aspectos esenciales que definen a la función de *Compliance* y perfila las atribuciones de sus responsables.

Fuente: ASCOM



La Superintendencia de Mercados y Valores (SMV), publicó la edición No. 28 del Boletín Modelo de Prevención de Delitos, relativo al mes de noviembre de 2024, el cual contiene noticias, buenas prácticas, normativa y jurisprudencia relacionadas con el modelo de prevención y la aplicación de la Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.

Fuente: SMV



La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Resumen de Información Estadística de la Unidad de Inteligencia del Perú, relativo al periodo enero 2014 a noviembre de 2024, el cual contiene información y estadísticas de operaciones, información de inteligencia financiera, sentencias de lavado de activos y sobre congelamiento de fondos u otros activos, decomisos, pérdida de dominio e incautaciones, entre otros.

Fuente: SBS



El 23 de diciembre de 2024, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó el Informe "Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública – Hacia un Sistema Nacional de Integridad y Transparencia en el Perú".

Fuente: OCDE



En noviembre de 2024, la Escuela del Ministerio Público publicó la segunda edición de la Revista Virtual de Jurisprudencia - "Corrupción de funcionarios", en la que se recopilan los pronunciamientos más relevantes de la Corte Suprema de Justicia sobre los delitos de concusión, colusión, peculado, cohecho, negociación incompatible y enriquecimiento ilícito.

Fuente: Gobierno del Perú



La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó el Boletín Informativo No. 143 –relativo al mes de noviembre de 2024– que contiene avisos importantes, herramientas y noticias de actualidad en materia de prevención de LA/FT.

Fuente: SBS



El 19 de diciembre de 2024 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el Reporte de Evaluación Mutua de Omán sobre medidas adoptadas para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Fuente: SBS



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Socio
jmedina@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com



Bruno Catacora
Asociado
bcatacora@estudiorodrigo.com



Francisco Baldeón
Asociado
fbaldeon@estudiorodrigo.com



José Govea
Asociado
jgovea@estudiorodrigo.com
